

EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS 1/

Lic.
Junio de 1994

Anabel

González

2/

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, conocido por sus siglas en inglés como GATS es uno de los principales resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. El objetivo de este Acuerdo es, fundamentalmente, establecer un marco multilateral de principios y normas para el comercio de servicios, incluida la elaboración de posibles disciplinas para sectores particulares, con miras a la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia y de liberalización progresiva, y como medio para promover el surgimiento económico de todos los actores comerciales y el desarrollo del país. Este fue el objetivo propuesto en la agenda inicial de la Ronda Uruguay, elaborada en setiembre de 1986 en la Reunión Ministerial de Punta del Este, Uruguay.

Adicionalmente, se señaló en esta oportunidad que el marco multilateral de principios y normas respetaría lo que son los reglamentos nacionales en la materia y que, además, se basaría en los trabajos que ya hubiesen efectuado algunas organizaciones Internacionales, porque en algunos casos, como en el área de telecomunicaciones o de transporte aéreo han existido desde hace mucho tiempo organizaciones internacionales que han trabajado sobre estos temas.

El Acuerdo está estructurado en seis partes y comprende veintinueve artículos:

1. Alcance
2. Obligaciones y disciplinas
3. Compromisos específicos de acceso a mercados y trato nacional
4. Liberalización progresiva
5. Disposiciones institucionales, y
6. Disposiciones finales

Al mismo tiempo, cuenta con siete anexos relativos a excepciones de la nación más favorecida, movimiento de personas físicas proveedoras de servicios, transporte aéreo, servicios financieros, negociaciones sobre transporte marítimo, telecomunicaciones y telecomunicaciones básicas.

Finalmente, comprende también una serie de decisiones ministeriales relativas a estos temas antes mencionados.

Si vemos cada una de las partes del acuerdo, empezamos por la parte correspondiente al alcance. Interesa señalar, primero que todo, cuál es el ámbito de aplicación del Acuerdo, en lo cual tenemos que en principio, el Acuerdo, salvo unas partes muy importantes que ahora vamos a señalar, se aplica a todas las medidas adoptadas por las partes que afecten el comercio de servicios. Ahora, Ustedes se preguntarán: ¿Qué se entiende o qué es el comercio de servicios? El acuerdo aclara que por comercio de servicio debemos entender, fundamentalmente, cuatro tipos de comercio. El primero llamado comercio transfronterizo de servicios, que es el suministro de un servicio del territorio de un miembro al territorio de otro. Es, por ejemplo, la institución aseguradora que se encuentra ubicada en un país y que ofrece servicios de seguros al otro país sin necesidad de establecerse comercialmente en él. Es, por ejemplo, lo que frecuentemente pasa con los servicios que prestan las instituciones bancarias donde no necesariamente tienen una sucursal o una oficina en un país donde pueden prestar los servicios a través de la frontera. Evidentemente, ocurre también con lo que son los servicios de telecomunicación.

Otro tipo de forma en que se prestan los servicios es el movimiento del consumidor, que se trata del suministro de un servicio en el territorio de un miembro a un consumidor de servicios de otro miembro. Aquí el ejemplo clásico es el turismo, donde el turista se desplaza de su país de origen a otro país para poder recibir el servicio en cuestión. También, por ejemplo, puede hablarse de movimiento del consumidor en los casos de los servicios de educación superior, de gente que se traslada a estudiar, por ejemplo, en universidades de otros países, ahí también hay movimiento del consumidor, y esta es un área en la cual Costa Rica ha resultado bastante competitiva. En lo que es la prestación de servicios de salud, por ejemplo la gente va a otros países para que le hagan operaciones de una u otra naturaleza.

Ahora, el Acuerdo comprende no solo el comercio transfronterizo y el movimiento del consumidor, sino también el establecimiento comercial, con lo cual hacemos referencia a lo que es abrir una oficina en el territorio del país en cuestión. Es la prestación de un servicio en el territorio de un miembro mediante el establecimiento comercial. Se asemeja a lo que es inversión extranjera, por ejemplo, abrir una sucursal o una oficina en un territorio del país para prestar los servicios bancarios.

Finalmente, tenemos también lo que se llama el movimiento de personal, con lo cual hacemos referencia a que cierto tipo de servicios requiere que personas físicas se trasladen a otro territorio para poder prestar el servicio. No estamos haciendo aquí referencia, como no se hace en ninguna parte del Acuerdo, a lo que es el movimiento de mano de obra, sino estamos hablando de cierto tipo de servicios que requieren el movimiento de personal. Por ejemplo, las consultorías, que en muchas ocasiones requieren el traslado físico de consultores al país para conversar con la gente que va a hacer el estudio, etc. También los servicios de construcción, por ejemplo, un ingeniero que va a realizar una inspección y necesita trasladarse a otro país.

Tenemos entonces que el alcance de este Acuerdo es en estas cuatro áreas: comercio transfronterizo, movimiento del consumidor, establecimiento comercial y movimiento de personal.

Una gran parte del Acuerdo es la que se llama obligaciones y disciplinas, donde lo que se hace es establecer todo el marco que va a regular el comercio de servicios entre los

países. Esta parte es aplicable a todos los sectores de servicios de cada país. Tenemos una serie de obligaciones entre las que destacan la obligación de cada miembro de otorgar el trato de nación más favorecida, es decir de tratar de la misma manera al servicio y al proveedor de servicios proveniente de un país que al proveniente de otro, salvo alguna medida incompatible que se enumere en el anexo que existe de excepciones de nación más favorecida.

Está también la obligación de transparencia que se manifiesta en la publicación pronta de todas las medidas que afecten el Acuerdo, en el deber de informar al Comité de Comercio de Servicios sobre el establecimiento de nuevas leyes y reglamentos que afecten el comercio de servicios, así como en el deber de brindar información solicitada por los otros miembros. Vean que fundamentalmente se trata de estar dispuesto a brindar información necesaria para poder entender cómo se organiza el comercio de servicios en cada país. También tenemos una disposición en materia de divulgación de la información confidencial, donde específicamente señala que no hay obligación de los miembros de facilitar la información que sea confidencias. Hay una disposición también en materia de integración económica, mediante la cual se permite que los países puedan celebrar tratados de libre comercio, no sólo de bienes, sino como en este caso, tratados de libre comercio en servicios, mediante los cuales liberalicen el comercio de servicios entre ellos de una manera más rápida, más fácil, siempre que el acuerdo cumpla una serie de condiciones. En primer término, el Acuerdo debe tener una cobertura sectorial sustancial que abarque la gran mayoría de los servicios o el comercio de servicios entre las partes, debe establecer la ausencia o eliminar toda discriminación entre las partes inmediatamente o dentro de un período de tiempo razonable. Estos acuerdos regionales no podrán elevar, respecto de ningún miembro ajeno al mismo, el nivel general de obstáculos al comercio aplicables con anterioridad al acuerdo. Más o menos son los mismos requisitos que el GATT establece para permitir las zonas de libre comercio, es decir, que las partes pueden negociar este tipo de acuerdos entre sí, siempre y cuando no incrementen los obstáculos al comercio de terceros países en una posición mayor a la que existía con anterioridad al acuerdo.

También tiene una disposición que permite a las partes llegar a un acuerdo para establecer la plena integración de los mercados de trabajo. Entre ellos no hay obstáculo para celebrar este tipo de acuerdo. También se dispone que los miembros deberán administrar de forma razonable, objetiva e imparcial las medidas que afectan el comercio de servicios en los sectores en los que se contraigan compromisos específicos.

Vamos a analizar más adelante que esta parte íntegra es aplicable a todos los sectores, pero que los compromisos más importantes o más significativos solo van a ser aplicables a los sectores que cada una de las partes haya establecido en su lista de compromisos iniciales. Esta obligación de administrar razonable, objetiva e imparcialmente, las medidas es aplicable solo en relación con los compromisos establecidos en la lista de cada país.

Al mismo tiempo se establece también que los miembros podrán reconocer la educación o la experiencia obtenidos, o los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país a los efectos de las normas que existen para autorizar o certificar a los proveedores de servicios o dar licencias a los mismos. Recuerden Ustedes que hay una serie de servicios que pueden requerir el otorgamiento de una licencia en gran cantidad de países, sobre todo en el caso de los servicios profesionales.

Aquí, fundamentalmente se trata de facilitar de algún modo el reconocimiento de este tipo de licencias, autorizaciones, certificados, etc; que se requieran para prestar un servicio.

También tenemos una disposición bastante clara en lo que se refiere a monopolios, y proveedores exclusivos de servicios, donde se establece la obligación de cada miembro de garantizar que ningún proveedor monopolista de un servicio actúe, al suministrar ese servicio, de forma incompatible con las obligaciones de nación más favorecida y con sus compromisos específicos. Vean que es una normativa bastante laxa puesto que no hace referencia a la imposibilidad de mantener el monopolio, sino que simplemente describe una determinada conducta para los monopolios de servicios.

Existen, además, disposiciones en el sentido de que las partes reconocen que ciertas prácticas comerciales pueden limitar la competencia y restringir el comercio, por lo que se comprometen a que, cuando otro miembro les plantee consultas, ellos van a celebrar esas consultas. Es de nuevo una disposición sumamente laxa, muy distinta a lo que ocurre en el área de bienes, donde hay toda una normativa desarrollada en este campo, precisamente, porque, como es la primera vez que se llega a un acuerdo en materia de servicios en el ámbito multilateral, hay una serie de temas que todavía van a requerir mayor desarrollo. Este es uno de ellos.

Lo mismo sucede con el caso de las medidas de salvaguardia urgentes, donde los miembros lo que establecen es un compromiso de celebrar consultas sobre el tema, sobre la base del principio de no discriminación. Aquí sí se establece claramente que estas consultas o estas negociaciones deberán rendir sus frutos, los cuales tendrían que aplicarse en un plazo determinado después de que entre a regir el Acuerdo.

También hay una obligación muy importante en esta área que es la obligación de los miembros de no aplicar restricciones a lo que son los pagos y transferencias por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos contraídos, salvo cuando se trate de proteger la balanza de pagos. Al mismo tiempo hay una disposición que permite a un miembro adoptar o mantener restricciones para proteger la balanza de pagos, siempre que se cumplan con ciertas condiciones como por ejemplo que las restricciones sean temporales, que sean proporcionales con el problema que hay en la balanza de pagos, que no sean discriminatorias, que se evite lesionar los intereses de las otras partes, etc.

Dentro de este marco general aplicable a todos los sectores, hay una disposición que pretende facilitar la participación de los países en desarrollo mediante una serie de instrumentos técnicos. También se indica claramente que las obligaciones de nación más favorecida, acceso a mercados, y trato nacional no se van a aplicar en materia de contratación administrativa de servicios destinados a fines oficiales excluyendo fundamentalmente la contratación pública de este.

Tenemos una serie de disposiciones que permiten a las partes adoptar ciertas medidas. Se trata de las excepciones generales para proteger una serie de valores que se estiman importantes para cuidar la moral, el orden público, la vida y salud de las personas y los animales, preservar el ambiente, etc. Hay una serie de casos especificados en el acuerdo que justifican la adopción de ciertas medidas, siempre que estas medidas no se apliquen como un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países o que actúe

como una restricción encubierta al comercio. Por otra parte, también hay posibilidad de que los países adopten disposiciones para proteger los intereses esenciales de seguridad.

Finalmente, hay una disposición que establece que las partes van a celebrar negociaciones para elaborar disciplinas en materia de subsidios. Esta ha sido un área sumamente controversias y difícil. No se previó aquí una normativa, como existe por ejemplo en el área de bienes, sitio que se deja más bien a celebración de negociaciones futuras.

La tercera parte del Acuerdo es la que se llama compromisos específicos de acceso a mercados y trato nacional. En este caso tenemos dos obligaciones fundamentales, la obligación de acceso a mercados y la obligación de trato nacional. Aquí cada país lo que hace es comprometerse en el caso de acceso a mercados a otorgar a los servicios y proveedores de servicios de los demás países un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su lista. Aquí me voy a detener un poco. Yo había señalado con anterioridad que estas dos obligaciones sólo son aplicables a aquellos sectores y subsectores que cada parte haya indicado en su lista. Es decir, nosotros vimos al inicio que el objetivo de esto es establecer un marco general, que es aquella parte dos del Acuerdo, pero, además, iniciar un proceso de liberalización del comercio de servicios. No se trata de liberalizar de inmediato todos los sectores y subsectores de servicios, sino, repito, de iniciar ese proceso. Para ser consecuente, la forma que adopta cada país es establecer una lista e indicar cuáles sectores o subsectores va a someter a la obligación de acceso a mercados y de trato nacional. Ahora, lo va a hacer no en el sentido de liberalizar esos sectores, sino simplemente de poner todos los términos, limitaciones y condiciones que existan en su legislación nacional para restringir o no el acceso a ese determinado sector o subsector. En el caso de Costa Rica, por ejemplo, ¿Qué significa eso.. Cuando hablamos de acceso a mercados, ¿A qué nos estamos refiriendo? Estamos haciendo referencia a todas aquellas medidas que, aunque no sean discriminatorias, es decir, que sean aplicables tanto a nacionales como extranjeros, tienen un efecto de restringir el mercado para la prestación del servicio. Por ejemplo, Ustedes habrán visto que para poder prestar ciertos servicios se debe tener una determinada forma jurídica, por ejemplo estar organizado como una cooperativa, o como una sociedad anónima o como una asociación sin fines de lucro, es decir, en este caso tenemos, esencialmente, que esto es una restricción en materia de acceso a mercados, que en principio debe quedar eliminada de acuerdo con las limitaciones o condiciones que cada país establezca.

Ustedes pueden notar que en ciertas áreas se establecen limitaciones, por ejemplo, en cuanto al número de proveedores que puede existir en un determinado servicio. Se dice, por ejemplo, aquí sólo pueden operar cinco compañías de transporte terrestre. Ese tipo de restricción es una restricción de acceso a mercados.

El otro tipo de compromiso o el otro tipo de obligación que el país adquiere es en el área de trato nacional. Fundamentalmente, se trata de otorgar el mismo trato que se brinda a los proveedores nacionales de servicios y a los servicios nacionales, a los proveedores extranjeros y a los servicios extranjeros. Esto, de nuevo solo en los sectores y subsectores indicados en su lista. Se trata de evitar la aplicación de medidas discriminatorias aunque, repito, siempre con las mismas condiciones, salvedades o limitaciones que incorporen cada país en su propia lista. Esto significa que el nivel de

liberalización que se plantea en esta primera oportunidad, en esta primera ronda de negociaciones, es limitado, pues queda a criterio de cada país ver cuáles sectores incluyen o no incluyen en su lista. Sí se revisan las listas presentadas por cada país, se aprecia que varían mucho de una a otra porque muchos países incorporan una gran cantidad de áreas de servicios, algunos incorporan muy pocas, y otros incorporan todas en una misma línea, digamos todas son comercio transfronterizo, otras incorporan todo lo que es movimiento al consumidor, es decir, que varía sustancialmente de país en país.

Esto es en el área de servicios lo que en el área de bienes equivale al arancel o cualquier medida o barrera no arancelaria que afecten las importaciones de servicios. Recuerden que como el área de servicios es totalmente distinta, tiene que hacerse una especie de transposición diferente y empezar a buscar dónde es que están las barreras. Las barreras, en un primer término, se encuentran, fundamentalmente, en estas dos áreas señaladas.

Una cuarta parte del Acuerdo tiene tres disposiciones que señalan que se celebrarán sucesivas rondas de negociación con miras a lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado. Vean que era un poco lo que les decía al inicio, que el objetivo es establecer un marco y una pauta para ir de aquí en adelante y que no se da un proceso sustancial de liberalización en la primera etapa. Se dispone lo que yo les indicaba en cuanto a que cada miembro va a establecer una lista con los compromisos específicos que contraigan en acceso a mercados y trato nacional, la cual se va a anexar al acuerdo y va a formar parte integrante del mismo. Finalmente, se establece la posibilidad que tiene cada país de modificar o retirar cualquier compromiso de la lista después de transcurridos tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de esos compromisos. En algunos casos, puede hacerse en el período de un año, siempre que entable negociaciones con los países afectados para llegar a establecer los ajustes compensatorios que sean necesarios.

La quinta parte del Acuerdo es muy importante. Se refiere a disposiciones institucionales. Lo que se hace es establecer un mecanismo de solución de controversias en materia de comercio de servicios. Como Ustedes recordarán, el GATT tiene un mecanismo de solución de controversias para cuando surjan problemas en el área de bienes. Una de las novedades más importantes de esta Ronda Uruguay es que va a extender este mecanismo de solución de controversias también al área de conflictos en el área de servicios, o sea, no solo en el área de bienes sino también en el área de servicios. Ese procedimiento va a ser bastante similar al que ya existe para el área de bienes, en el sentido de que el país que sienta que otro está violando una determinada obligación le pide consultas a ese país. Los países celebran consultas entre sí. En caso de no lograr un acuerdo, el país afectado puede pedir el inicio del procedimiento de solución de controversias, solicitando el establecimiento de una panel. Este se integra con tres expertos en la materia que van a analizar si la medida adoptada por el país es o no violatoria del GATS y rendir un informe al respecto que deberá ser aprobado por el Consejo de Representantes del GATT, en este caso, el Consejo de Servicios. Es un procedimiento bastante similar al que ya existe en el área de bienes y es muy importante porque es el primer y único procedimiento de solución de controversias que existe en el área de servicios en el mundo entero a nivel multilateral, porque evidentemente, tanto en el marco del NAFTA, por ejemplo, como en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, se ha incorporado un mecanismo de solución de controversias.

El capítulo que se llama disposiciones finales señala que los miembros podrán negar las ventajas del Acuerdo al suministro o proveedor de un servicio de otro país en determinadas circunstancias.

Al mismo tiempo, el Acuerdo tiene, además de toda esta parte de normativa propia, siete anexos en una serie de áreas. El primero de ellos es el anexo de las excepciones a la nación más favorecida. Como Ustedes recordarán uno de los primeros artículos del texto del GATS disponía que había que otorgar trato de nación más favorecida, es decir tratar a todos los países y proveedores de servicios de estos países en forma similar. Aquí lo que se permite es que un país establezca excepciones en cuanto al trato que brinda a un determinado socio. A veces ocurre que un país brinda cierto trato más favorable a otros países, entonces lo puede consignar en esta lista, lo cual, de principio, son exenciones que se van a mantener por un período de diez años.

Un segundo anexo se refiere al movimiento de personas físicas proveedoras de servicios, y aquí quiero otra vez hacer la salvedad, porque es un tema que frecuentemente se confunde, que no estamos hablando de movimiento de mano de obra. En ningún momento se hace referencia a eso, sino que, por ejemplo, ciertos compromisos requieren necesariamente del movimiento de la persona física. Les decía que sí un país incluye en su lista la posibilidad de que ingenieros civiles de otros países vayan a inspeccionar obras que se lleven a cabo en su territorio, necesariamente va a tener que permitir la entrada de estos ingenieros porque de lo contrario, no está cumpliendo con el compromiso que el país adquirió en el área de prestación de servicios de ingeniería. Entonces lo importante aquí es que los miembros deberán permitir que las personas físicas involucradas en un compromiso específico suministren el servicio de que se trate de conformidad con los términos del compromiso, teniendo siempre muy claro que esto no se aplica a las personas físicas que quieran acceder al mercado de trabajo. No se trata de autorizaciones de trabajo, ni tampoco, evidentemente, de las medidas migratorias.

Un tercer anexo es el tema de transporte aéreo en el cual esencialmente, lo que se hace es repetir o resaltar que los servicios de transporte aéreo, salvo los servicios auxiliares como, por ejemplo, reparación o limpieza de aeronaves, quedan excluidos.

Otro anexo se refiere al tema de los servicios financieros, que señala que los países que incorporen este sector dentro de su lista, van a poder adoptar medidas por motivos cautelares como, por ejemplo la protección de los inversores, o de los depositantes, o de los tenedores de pólizas o de las personas con las que un proveedor de servicios tenga contraída la obligación fiduciaria o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero.

Así mismo, se aclara que ninguna disposición del Acuerdo va a afectar el secreto bancario. También se dispone en este anexo que los países podrán reconocer las medidas cautelares de cualquier otro país, ya sea porque lleguen a un acuerdo con él o autónomamente.

Hay un anexo sobre servicios financieros donde se estipula que un miembro puede enumerar en el anexo de exenciones de la nación más favorecida las medidas relativas a los servicios financieros incompatibles con esta obligación, incluso durante los cuatro meses siguientes a la entrada en vigor del GATS. Ustedes recordarán que uno de los

temas conflictivos cuando ya la Ronda Uruguay estaba finalizando en diciembre de 1993, era el tema sobre servicios financieros, fundamentalmente porque los Estados Unidos habla desarrollado una tesis en el sentido de decir que ellos no iban a brindar acceso a su mercado sino solamente a aquellos socios que también les brindasen acceso a sus propios mercados de servicios financieros. Eso afecta lo que es la obligación de nación más favorecida. Para evitar que ese problema se constituyese en algo que pudiese afectar la conclusión de la Ronda, lo que hizo fue decir, no vamos a entrar en esa discusión todavía, sino que vamos a dar un plazo para que el tema continúe discutiéndose. Todavía cuatro meses después de que entrara en vigencia el propio GATS las partes van a poder incorporar las excepciones a la nación más favorecida.

En el anexo relativo a negociaciones sobre transporte marítimo lo que se dispone es que el trato de nación más favorecida y el anexo sobre excepciones en esta materia, van a entrar en vigor con respecto al transporte marítimo en ciertas fechas específicas. Cada miembro va a poder mejorar, modificar o retirar sus compromisos específicos sin compensación.

Este tema de transporte marítimo es otro tema sumamente conflictivo en la Ronda porque los Estados Unidos tiene una industria de transporte marítimo altamente protegida, altamente ineficiente y pretenden mantener cerrada su industria y no abrirla. Al menos en el caso de Europa, ciertos países tienen una industria mucho más desarrollada, al igual que países de otra región y pretenden en alguna medida también obtener un acceso importante en esta área. Entonces para evitar de nuevo esta serie de conflictos, los plazos se alargan de alguna manera.

En el área de telecomunicaciones tenemos un anexo que señala que se va a aplicar a todas las medidas de un miembro que afecten el acceso a las redes de servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y a la utilización de los mismos. Vean que no estamos haciendo referencia a cosas distintas más que al acceso y uso de redes. Aquí lo que estipula es que cada país tiene la obligación de asegurarse que al aplicar las disposiciones sobre acceso a mercados, deberá de poner a disposición del público la información pertinente sobre las condiciones que afecten el acceso a las redes y servicios públicos de transporte, de telecomunicaciones y al uso de ellos. Se trata de que el público esté informado de cómo se pueden acceder las redes de cada país.

En materia de acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones se dispone que cada miembro debe asegurarse que se conceda a todo proveedor de servicios de otros miembros el acceso a las redes de servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y el uso de los mismos para el suministro de cualquier servicio consignado en su lista. Esto se asemeja a lo que sucede con las personas físicas y es que en el caso de las telecomunicaciones, ellas pueden ser un servido en sí mismo, pero también son un instrumento muy importante para prestar otros servicios. Muchas veces para poder prestar un servicio Ustedes requieren de las telecomunicaciones. No se debe impedir la prestación de un servicio incluido en la lista de compromisos, negando por ejemplo, el acceso a las redes de telecomunicación, es decir que debe mantenerse abierto este instrumento para que pueda prestarse el servicio, así como por ejemplo debe permitirse la entrada de las personas físicas para prestar los servicios que requieren el movimiento de personas. No obstante esto, se aclara que un país en desarrollo puede imponer condiciones razonables de acceso a las redes y servicios de transporte de telecomunicaciones y a la extensión de los mismos que sean necesarios para fortalecer

la infraestructura interna de telecomunicaciones y su capacidad en materia de servicios de telecomunicaciones y para incrementar también su participación en el comercio internacional de servicios. Este mismo anexo dispone que fomentará la cooperación técnica en la materia, así como que se reconoce la importancia de las normas internacionales existentes para compatibilizar y para lograr la unidad de las redes y servicios de telecomunicaciones y también que las partes se comprometen a promover estas normas, así como a reconocer la función de las organizaciones y los acuerdos intergubernamentales y no gubernamentales para lograr el funcionamiento eficiente de estos servicios.

Finalmente, tenemos un anexo sobre telecomunicaciones básicas en el cual se dispone que el trato de nación más favorecido y el anexo sobre excepciones solo entrará en vigor con respecto a las telecomunicaciones básicas en ciertas fechas ahí especificadas.

Como les decía, también contempla este Acuerdo una serie de decisiones ministeriales, unas siete u ocho decisiones que se refieren a los temas antes señalados y que no tienen evidentemente tanta trascendencia porque no forman parte integrante del GATS.

Entrando a analizar lo que son las aplicaciones para el país, tenemos que las hemos dividido en cuatro. En primer término, lo que se refiere al fortalecimiento del sistema multilateral, en segundo término lo que hace referencia a la liberalización del comercio y, finalmente, lo que se refiere a beneficios y compromisos específicos.

En el primer punto relativo al establecimiento de un sistema multilateral tenemos, como ya señalaba antes, que por primera vez en el ámbito multilateral se establecerán una serie de disciplinas que van a ser aplicables a todos los sectores y subsectores de servicios, que de aquí en adelante deberán considerarse en la definición de las políticas nacionales. Son, por ejemplo, aquellas obligaciones de transparencia de publicar las leyes y reglamentos que, en el caso costarricense evidentemente son cosas que ya están muy de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, pero no necesariamente todos los países lo hacen, de modo que para algunos países esto representa una obligación importante pero que evidentemente contribuye a poder entender mucho más claramente cuales son los parámetros bajo los cuales se da el comercio de servicios. Muy importante también de destacar aquí es el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio, que, como Ustedes saben, va a ser la institución sucesora del GATT que va a tener competencia, ya no solo sobre el área de bienes, sino también sobre el área de servicios. Esa supervisión de la OMC va a ser muy importante porque verdaderamente va a contribuir para que este sistema multilateral que se establece tenga una fuerza detrás que este velando por él.

Hablamos también de la liberalización del comercio, lo cual es algo muy importante en la medida en que se inicia el proceso de liberalización del comercio de servicios. Estamos aquí como se estaba de alguna manera en el área de bienes en los años cuarenta cuando se creó el GATT, es decir, cincuenta años después se viene a establecer algo paralelo similar al GATT pero en el área de servicios y si uno analiza lo que ha sido la trayectoria del GATT en materia de lo que es liberalización del comercio, por lo menos en ciertas áreas ha sido muy importante y uno podría prever que algo similar va a ocurrir en el ámbito del comercio de servicios. Es muy importante tener presente también que éste es el inicio del proceso; de aquí en adelante se van a llevar a cabo una

serie de negociaciones futuras para lo cual, evidentemente, conviene irse preparando porque repito este es el inicio de un tema que va a continuar.

Si analizamos los beneficios específicos estos se encuentran consignados en las listas de cada país en cuanto a cuáles son las obligaciones que adquieren en materia de acceso a mercados y de trato nacional. Nosotros estamos todavía en proceso de analizar estas listas para ver como pueden beneficiar o en qué medida son indiferentes a los servicios que presta Costa Rica. Interesa señalar que existen en el país una serie de servicios que tienen capacidad exportadora muy importante: hacíamos referencia a lo que es turismo, donde el crecimiento que ha habido en esta área es muy importante. También hay una posibilidad relevante, según hemos podido determinar, en el área de salud. Se presta una cantidad importante de servicios de salud, todo lo que se refiere a cirugía reconstructiva y a odontología. También en el área de educación superior, fundamentalmente, ciertas universidades privadas y, particularmente, en algunos campos como, por ejemplo, en el área de medicina, se han dedicado a la exportación de esos servicios. Ustedes ven entre un 70% y un 80% de la matrícula de alguna de esas universidades está constituida por extranjeros, lo cual significa que se están exportando servicios. Casi todos en el área de movimiento del consumidor.

En el área de informática también se localiza algún tipo de capacidad interesante del país, por lo cual estos serían sectores que nosotros estamos analizando para ver que establecen en la oferta los otros países. Parece de principio que las mayores trabas al comercio de servicios no se encuentran en el área de movimiento del consumidor, sino que fundamentalmente están en lo que se refiere al comercio transfronterizo de servicios o al establecimiento comercial o lo que es restricciones a la inversión extranjera, por lo cual pareciera en principio que los servicios que Costa Rica está exportando no son servicios que encuentren grandes trabas en otros países.

En lo que se refiere a compromisos específicos yo les decía que cada país tenía que establecer en su lista aquellos sectores que quisiera. En el caso nuestro, en la lista se definieron los sectores de turismo, informática, salud y educación, sin que se estableciera ninguna obligación de liberalización al respecto y tampoco sin consolidar ninguna medida existente es decir, el país lo que hizo fue enlistar las condiciones de acceso para los prestadores de servicios en cada una de estas áreas y establece que no consolidaba ninguna de estas medidas. Esto llevó a considerar a la mayoría de nuestros socios comerciales que la oferta costarricense era, sí se quiere, una oferta relativamente pobre en el área de servicios, sin mayores implicaciones. Un poco la política en este sentido fue que, como se está iniciando el proceso de liberalización, debemos tener una actitud más cautelosa sí se quiere y para poder guardar digamos la señal para próximas negociaciones que, evidentemente, van a venir en este campo.

Finalmente, quiero indicarles a Ustedes que nosotros ofrecemos un servicios de atención de consultas al público, no solo en lo que se refiere al comercio de bienes de la Ronda, sino también en el área de servicios. Con muchísimo gusto si hay un sector en particular que a Ustedes les interesa conocer o cómo está nuestro país en relación con él, podemos verlo o también si Ustedes vienen de alguna institución que a veces quieran saber al tomar determinada medida o adoptar determinada política como se relaciona esa medida o esa política con este Acuerdo del GATS pues también con mucho gusto podríamos evacuarla.

Muchas gracias.

_____ **Citas y Notas** _____

1/ Transcripción literal de la conferencia dictada.

2/ Directora de Negociaciones Comerciales Internacionales.